

Resolución Ministerial

Lima, **10 MAR. 2017**

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de participar en las reuniones de coordinación preparatorias y participar en la II Reunión del Diálogo Político Militar Perú-Estados Unidos, que se realizará el viernes 7 de abril de 2017, resulta necesario llamar a Lima al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, del 4 al 7 de abril de 2017;

Que, el llamado a Lima, por razones del Servicio, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 116, del Despacho Ministerial, de 3 de marzo de 2017; y el Memorandum (NOR) N.º NOR0035/2017, de la Dirección General de América, de 8 de marzo de 2017

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y sus modificatorias;

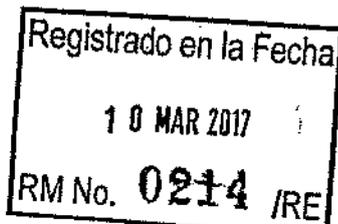
SE RESUELVE:

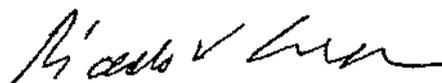
Artículo 1.- Llamar a Lima, por razones del Servicio, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, del 4 al 7 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos nacionales y tarifa de aeropuerto que irrogue la presente resolución serán cubiertos por la Asignación para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, con cargo a posterior reembolso por parte del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrase y comuníquese.




Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores